



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 11001-31-05-038-2018-00271-00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costas a que fue condenada la parte ejecutada en el referido proceso, así:

Agencias en derecho primera instancia\$ 3.000.000.00

Otros gastos comprobados en el expediente (fls. 83 y 78).....\$10.000.00

TOTAL LIQUIDACIÓN:\$ 3.010.000.00

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.

Así mismo informo que el pasado 16 de febrero de 2021 la parte ejecutante allegó liquidación de crédito, de la cual no se ha corrido traslado.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

Conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P. córrase traslado por tres (3) días de la liquidación del crédito presentada por PORVENIR S.A. a la parte ejecutada.

Finalizado el término ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 037 Hoy 12 de marzo de 2021.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Stld



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **108ef7d8093ef2be0557b71e05429277ec486ec47d772e52b48aac37b733a5f1**

Documento generado en 11/03/2021 11:55:03 AM